

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo quinta reunión del Comité Permanente
La Haya (Países Bajos), 2 de junio de 2007

Cuestiones estratégicas y administrativas

CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 50ª reunión (Ginebra, marzo de 2004), el Comité Permanente estableció un Centro de intercambio de información para asesorar sobre el órgano de la CITES al que deberían remitirse determinadas cuestiones técnicas de aplicación. Su mandato quedó reflejado en el documento SC50 Doc. 10, Anexo 2 (Rev. 1) y Anexo 3 (Rev. 1), y se incluye en el Anexo al presente documento. El Centro de intercambio de información está integrado por dos funcionarios propuestos por las Partes y nombrados por el Comité Permanente.
3. En sus 51ª y 52ª reuniones, respectivamente (Bangkok, octubre de 2004), el Comité Permanente nombró a la Sra. Andrea Gaski (Estados Unidos) y al Sr. Colman O'Criodain (Irlanda) como miembros del Centro de intercambio de información.
4. La Secretaría tomó nota con gran pesar del fallecimiento repentino de la Sra. Gaski, el 7 de enero de 2007.
5. Como consecuencia, se invita al Comité Permanente a que nombre a un nuevo miembro del Centro de intercambio de información.

Mandato del Centro de intercambio de información del Comité Permanente

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Definición general

Centro de intercambio de información – dos oficiales propuestos por las Partes y nombrados por el Comité Permanente para prestar asesoramiento sobre la forma de tratar las cuestiones técnicas de aplicación que se sometan al Comité. Estas personas no celebran reuniones oficiales, realizan su labor por correo electrónico o teléfono y formulan sus recomendaciones al Presidente del Comité Permanente para que tome una decisión final, en consulta con los miembros del Comité, según proceda.

Definiciones de las categorías

Cuestiones administrativas – cuestiones para las que ya existe un proceso o un órgano, pero que requieren supervisión y apoyo para que se cumplan. Entre otras medidas, ello conlleva coordinar, organizar, enlazar, supervisar y facilitar para garantizar progresos. En general, el resultado deseado sería mejorar la eficacia de un procedimiento o proceso en particular.

Cuestiones operativas y técnicas – cuestiones que requieren consideración desde una perspectiva de gestión diaria y conlleva comparar, analizar, considerar, aplicar y probar posibles procedimientos para garantizar la viabilidad. En general, el resultado deseado sería un instrumento o procedimiento.

Cuestiones políticas – cuestiones que requieren resolución en forma de una definición o reglamentación universal que conlleva integrar, definir, clarificar o redactar textos para garantizar la claridad y la coherencia de la política en cuestión. En general, el resultado deseado sería un documento de referencia.

Cuestiones científicas – cuestiones que requieren apoyo científico para garantizar que los principios fundamentales de la Convención se logran del modo más efectivo. Ello conlleva investigar, presentar informes y asesorar sobre determinados casos para garantizar que las decisiones se basan en datos científicos. En general, el resultado deseado sería un informe.

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

1. La Conferencia de las Partes, uno de los comités de carácter permanente de la CITES, una Parte o la Secretaría remite una cuestión al Comité Permanente.
2. El Presidente del Comité Permanente remite la cuestión al Centro de intercambio de información.
3. El Centro de intercambio de información prepara lo siguiente para el Presidente del Comité Permanente:
 - a) una breve descripción (preferentemente menos de una página) en la que se define el problema subrayando:
 - i) las cuestiones que deben abordarse;
 - ii) un análisis de la cuestión;
 - iii) los Estados, organizaciones o personas que deben consultarse o participar en el proceso; y
 - iv) el resultado esperado (p.ej. una definición, una base de datos o un registro);

- b)
 - i) una recomendación sobre el órgano de la CITES que debe ocuparse de la cuestión de conformidad con las definiciones de las categorías de aplicación u otras directrices proporcionadas por el Presidente del Comité Permanente; o
 - ii) una recomendación de que no se tomen medidas, si el Presidente del Comité Permanente así lo estima oportuno. El Centro de intercambio de información puede llegar a esta conclusión si determina que la cuestión es trivial o que las tentativas para resolverla tendrían consecuencias inaceptables o serían demasiado onerosas; y
 - c) en general, una consulta que se categorizaría como:
 - i) cuestiones administrativas que se remitirán la Secretaría;
 - ii) cuestiones científicas que se remitirán al Comité de Fauna, el Comité de Flora y/o el Comité de Nomenclatura; o
 - iii) cuestiones políticas y operativas que se remitirán en primer lugar al Presidente del Comité Permanente, aunque es probable que ulteriormente se requiera un grupo de trabajo o una decisión de la Conferencia de las Partes para que se realicen progresos.
4. El Presidente del Comité Permanente debería considerar las recomendaciones para remitirlas a uno de los órganos de la CITES. Si el Presidente del Comité Permanente alberga dudas sobre la consulta, debería remitir nuevamente la cuestión al Centro de intercambio de información para que realice un análisis minucioso y presente la cuestión a una próxima reunión del Comité Permanente, a fin de que tome una decisión final.
5. Las cuestiones que se remitan a un órgano de la CITES mediante este proceso deben abordarse con arreglo a sus prácticas y reglamento. Por ejemplo, puede formarse un grupo de trabajo *ad hoc* o puede solicitarse a la Secretaría que contrate a un consultor para que aborde la cuestión.